



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00080 00
Acumulado	05001 31 03 020 2023 00093 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	J & A Group S.A.S.
Demandado	Loop Proyectos Inmobiliarios S.A:S.
Decisión	Decreta medidas cautelares

Conforme a lo solicitado por la parte actora y comoquiera que es procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 466, 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el EMBARGO de los créditos o derechos semejantes que perciba o tenga a su favor la demandada LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS con NIT 901.370.091-5, de la sociedad LOOP PROYECTOS EL PEÑOL S.A.S.

Segundo: Decretar el EMBARGO de los: CDTs, PAGARÉS y demás valores e instrumentos financieros de propiedad de la sociedad demandada LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS con NIT 901.370.091-5 y que se encuentren bajo la custodia y administración de la sociedad DECEVAL S.A. (DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A.).

La medida cautelar se limita a la suma de \$1.500.000.000, La entidad deberá consignar los dineros retenidos, respetando el límite de inembargabilidad de Ley, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031020 que este juzgado tiene en el Banco Agrario De Colombia y a favor de la entidad demandante J & A GROUP S.A.S. con NIT 901.190.909-1, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo establece el parágrafo segundo del numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal. Ofíciase en tal sentido.

Expídanse los respectivos oficios por la Secretaría del Despacho con destino a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con el fin de comunicar lo aquí decidido y ordénese dar respuesta a estos en el término de diez (10) días hábiles, so pena de hacerse acreedores de las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso, por incumplimiento a una orden judicial.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d178113bcf29d450b20e72a2a93debbc3f57da2de3933d0c256ad9bfcd34ac**

Documento generado en 26/10/2023 11:12:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>